COMISIÓN ESPECIAL
DE SUPERVISIÓN Y
CONTROL DE COMPRAS
COVID-19

Asunción, 18 de mayo de 2021.-

CESC/N. ° 283/2021

Señor Ministro

De nuestra consideración:

Tenemos el honor de dirigirnos a usted en el marco del Decreto N. ° 3582 de fecha 6 de mayo de 2020, "*POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ASISTIR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N. ° 6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS*", en respuesta a la nota DGAF 1038/2021 de fecha 13 de mayo del 2021.

En el escrito la Directora General de Administración y Finanzas, CP Rita Villalba Noguera, remite a consideración de esta Comisión el Memorando DOC N. ° 267/2021 de la Dirección Operativa de Contrataciones del MSPBS, según lo siguiente:

> Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del Decreto N° 3582/2020 "*Por el cual se constituye la comisión especial de supervisión y control de compras Covid – 19 (CESC)...*", y en cumplimiento del Art. 4°, con el objeto de poner a conocimiento de la CESC el Memorando DOC N° 267/2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de esta Dirección General, en el que se remiten los antecedentes y fundamentaciones, para el SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – COVID _19 – ID: 395990 – SIMESE N° 31994/21.

Imagen parcial del Memorando DGAF 1038/2021.

Conforme al mandato de esta Comisión, establecido en el decreto de su creación, con el objetivo puntual de apoyar y fortalecer la gestión del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el uso de los recursos públicos para la atención de la pandemia por COVID 19 se realiza la revisión del proceso de contratación con ID 388779, correspondiente a la DNCP.

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Arnaldo Giuzzio Benítez
Ministro
Secretaría de Estado
Ministerio del Interior

PLANILLA DE VERIFICACIÓN	
ID	395990
CVE	12/2021
Denominación	SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – COVID 19.
Dictamen acreditación Resolución Comité de Evaluación	DOC 174 del 22/03/2021 – DOC 198 del 29/03/2021 SG N. ° 176/2020 del 23/03/2021
Designación del Comité, según acta de evaluación.	DGAJ – Lic. Derlis Oviedo DGAF – Lic. Gladys Salinas PAI – Lic. Armando Villalba
Monto del PAC	G. 1.500.000.000.
CDP	N.° 1571 del 31/03/2021
Pliego de bases y condiciones /Adendas	Posee el expediente y portal web DNCP
Publicación de la intención en el SICP	30/03/2021
Invitaciones a proveedores – 30/03/2021	1. AGENCIA DE ADUANAS ROBLEDO 2. ESTUDIO TÉCNICO ADUANERO DE CARLOS MERELES 3. CONSORCIO PARAGUAYO DESPACHO 4. AGENCIA DE ADUANAS SAN SEBASTIAN 5. OSCAR LUIS FERREIRA DA COSTA AMARILLA
Adendas	I (Publicado en SICP el 06 de abril del 2021)
Apertura de Ofertas	Fecha de apertura 12 de abril del 2021.
Oferentes presentados	1. RD CONSULTORA ADUANERA de Ronald Ariel Díaz T. 2. RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE 3. CONSORCIO ASUNCIÓN DESPACHOS
Evaluación: del 13/04/2021 a 10/05/2021	
Documentos que acrediten la capacidad legal. Financiera y Técnica del oferente.	Verificado por el Comité según el informe de Evaluación
Propuesta Técnica.	Verificado por el Comité según el informe de Evaluación
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Verificado por el Comité según el informe de Evaluación
Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones.	Verificado por el Comité según el informe de Evaluación
Recomendación del Comité de Evaluación	RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE – G. 1.500.000.000

Abg. Arnaldo Giuzzio Garay
Secretario Privado
Ministerio del Interior

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Auditor General
Poder Ejecutivo
Contraloría de la República

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

DATOS DEL PORTAL WEB DE LA DNCP.

Datos de la Convocatoria

Características Especiales

Contrato Abierto | COVID-19

ID de Licitación:	395990	Nombre de la Licitación:	CONTRATACION DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES-COVID-19
Convocante:	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)	Categoría:	7 - Servicios Técnicos
Unidad de Contratación:	Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C)	Tipo de Procedimiento:	CE - Contratación por Excepción
Monto Estimado:	₲ 1.500.000.000		
Estado:	En Evaluacion (Cerrada)	Fecha de Publicación:	30-03-2021 - 12:18

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE COMPRA:

Según se establece en el Informe del Comité de Evaluación por Dictamen DOC N° 174/2021 de fecha 22 de marzo del 2021 se tiene por aprobado el supuesto de excepción y se observan las siguientes consideraciones que parcialmente se grafican:

> El presente proceso de contratación surge de la necesidad del Programa Ampliado de Inmunizaciones de contar con el servicio urgente de despachos aduaneros, a fin de asegurar los trámites necesarios para el ingreso, seguro y expedito a territorio nacional, de las vacunas necesarias para hacer frente a la pandemia del COVID-19, en gestión de adquisición por parte del Gobierno Nacional.

> Debido a la relevancia de los servicios cuya contratación se pretende, por el crecimiento sostenido de los casos de contagios y fallecimientos a nivel nacional, como consecuencia del citado virus, los procedimientos ordinarios de contratación resultarían insuficientes para brindar respuesta inmediata a la necesidad de inmunización de la comunidad, constituyéndose tal apremio en una causal de posible vulneración de la seguridad nacional.
>
> La configuración del riesgo queda plasmada no solamente en la mora propia de la observancia de los plazos correspondientes al procedimiento de licitación pública nacional, sino en la exposición de los distintos grupos de riesgo ante la falta de inmunización, entre los que se destaca el personal sanitario que se encuentra como primer frente de respuesta ante los requerimientos asistenciales en los distintos nosocomios del sistema de salud.

Se observa además la siguiente conclusión:

> 4. CONCLUSIÓN
>
> Que, en conclusión, con base en las observaciones formuladas, es criterio de esta Asesoría Jurídica que la Máxima Autoridad de esta Cartera, en uso de sus facultades y atribuciones, considera tener por acreditado el supuesto de excepción, autorizar el llamado, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y conformar el Comité de Evaluación para la presente Contratación. Se adjunta proyecto de resolución.

Abg. Aquilino Ruiz Díaz Benítez
Ministro Secretario Privado
Ministerio del Interior

El mencionado dictamen ha sido ampliado por DOC 198 de fecha 29 de marzo del corriente año en el cual se leen las siguientes exposiciones relacionadas a la excepción "en los casos en que se encuentre comprometida la seguridad nacional":

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Al respecto, esta dependencia señala que las exigencias previstas por el Decreto N° 2992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 Y SU MODIFICATORIA", en su Art. 73, como requisito para la invocación de la seguridad del Estado, por parte de las Convocantes, al tiempo de promover llamados excepcionales, se encuentran ciertamente reunidas en el caso de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2021.

Los requisitos referidos se circunscriben a dos aspectos en particular: La evidencia del impacto nocivo de la prosecución de llamados ordinarios en el ámbito de la seguridad estatal, por un lado y que el criterio se encuentre definido por un decreto del Poder Ejecutivo o una ley del Congreso.

Al respecto, el Dictamen DOC N° 174/2021 recoge el parecer institucional respecto a la ineficacia de un procedimiento ordinario de contratación, en los términos siguientes *"La configuración del riesgo queda plasmada no solamente en la mora propia de la observancia de los plazos correspondientes al procedimiento de licitación pública nacional, sino en la exposición de los distintos grupos de riesgo ante la falta de inmunización, entre los que se destaca el personal sanitario que se encuentra como primer frente de respuesta ante los requerimientos asistenciales en los distintos nosocomios del sistema de salud"*.

En este sentido, debe recalcarse que la noción de seguridad nacional no se restringe a los tradicionales cometidos de defensa territorial, de la soberanía y de la independencia, tal y como se plasma en la Política Nacional de Defensa 2019 – 2030 de la República del Paraguay, emitida por el Consejo de Defensa Nacional, que reconoce como intereses vitales de la Nación *"la integridad de la población nacional, su territorio, el patrimonio de la República, tanto tangible como intangible, dentro y fuera del país"* y como objetivo nacional permanente *"el bienestar del pueblo paraguayo, fundados en la dignidad, la libertad, la igualdad y la justicia"*[2].

De esta forma, la amplitud de concepto nos obliga a la armonización de criterios en la administración, central y descentralizada, para la protección de todos aquellos bienes que constituyan condiciones de aseguramiento de la estabilidad y protección de los recursos del país, como garantía de seguridad interna.

De esta forma, la amplitud de concepto nos obliga a la armonización de criterios en la administración, central y descentralizada, para la protección de todos aquellos bienes que constituyan condiciones de aseguramiento de la estabilidad y protección de los recursos del país, como garantía de seguridad interna.

En tal tenor, ante la ausencia de un decreto o una ley que, de manera específica, refiera a los criterios de determinación del riesgo de la seguridad del Estado, la obligación de defensa de la misma nos dirige a la obtención del auxilio necesario en otras normativas vigentes y, en consideración al contexto mundial y nacional y la referida situación de vulnerabilidad de todo el sistema de salud nacional, nos encontramos con que la Ley N° 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19", extendida en vigencia por la Ley N° 6702/2021, establece mecanismos de respuesta en los procesos de contratación estatal, destinados a asegurar la predictibilidad y solidez en la respuesta estatal ante la pandemia.

De esta forma, la referida norma impone a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en su Art. 10, la obligación en la adopción de medidas expeditivas de contratación por vía de las excepciones, para bienes y servicios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y instituciones afectadas directamente por la emergencia nacional.

Abg. Renato Cruzzio Benítez
Secretario Privado
Ministerio del Interior

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Lic. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

En igual tenor, el Art. 11 de la Ley N° 6524/2020 autoriza a esta Cartera a la adquisición de bienes, contratación de servicios y construcción de obras mediante procedimientos simplificados, estableciendo los criterios de transparencia y eficiencia como aquellas que guíen la labor de la misma.

En las competencias, deberes y funciones delimitadas en los artículos indicados, se observa el mandato legal orientado a que, de manera colaborativa, las instituciones involucradas en las adquisiciones y contrataciones vinculadas al ámbito de la salud nacional garanticen la defensa de los intereses de la población, en consonancia con la citada política nacional de defensa de la seguridad.

La declaración del estado de emergencia nacional, reglamentada por medio del Decreto N° 3506/2020, responde a un escenario de evidente constatación en el año 2020 y que se ha visto, a pesar de las medidas adoptadas, empeorado debido al crecimiento en los contagios y fallecimientos como consecuencia del COVID-19, tal y como se desprende de los informes emitidos por esta misma repartición, que indican un alza en las víctimas fatales, conforme a lo indicado a continuación:

Víctimas fatales del COVID – 19 en el Paraguay, en la semana del 21 al 28 de marzo de 2021	
21/03/2021	35
22/03/2021	39
23/03/2021	49
24/03/2021	51
25/03/2021	41
26/03/2021	48
27/03/2021	45
28/03/2021	60

La alarmante situación referida no solo constituye una amenaza potencial, sino una realidad instalada en los distintos nosocomios que constituyen el frente de respuesta del sistema de salud, por lo cual esta dependencia considera como justificada la configuración de la vulneración de la seguridad nacional en virtud a las disposiciones legales referidas y se recomienda, en consecuencia, la elevación a consideración de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de los argumentos complementarios esbozados previamente y, en consecuencia, el levantamiento del reparo al pedido de difusión de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2021 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – AD REFERÉNDUM - COVID-19" ID N° 395.990.

En el contexto previo, debe resaltarse que el presente llamado corresponde a la contratación de servicios de despacho aduanero, imprescindibles para el ingreso a territorio nacional de las vacunas contra el COVID-19, cuyo arribo es inminente y la mora en la tramitación del presente llamado podría significar no solamente dificultades mayores en la logística de manejo de las mismas, sino un desmedro en la situación de los grupos vulnerables que se encuentran a la espera de la inmunización.

II. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

A la luz del dictamen DOC N.° 174/2021 se dictó resolución SG N.° 176 de fecha 23 de marzo del 2021, cuya parte resolutiva se representa con la siguiente imagen:

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Acreditar el SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2021 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – AD REFERÉNDUM – COVID-19" - ID N° 395.990., de conformidad con el exordio de la presente resolución.

Abg. Arsenio Giuzzio Benítez
Secretario Privado
Ministerio del Interior

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAC

Abg. Pablo Olmedo
Asesor General
Secretaría Ejecutiva
Presidencia de la República

Artículo 2º.	Aprobar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y autorizar el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 12/2021 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – AD REFERÉNDUM – COVID-19" - ID Nº 395.990.
Artículo 3º.	Constituir el Comité de Evaluación la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 12/2021 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – AD REFERÉNDUM – COVID-19" - ID Nº 395.990, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y la elaboración del informe de recomendación de Adjudicación.
Artículo 4º.	Disponer que el citado Comité esté integrado por representantes de las siguientes dependencias: ➢ UN (01) DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES. ➢ UN (01) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. ➢ UN (01) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

Se verifica asimismo la respuesta de las distintas dependencias convocadas para integrar el Comité de Evaluación.

Miembro Designado	Representante del Programa Ampliado de Inmunizaciones. Lic. Armando Villalba

A: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES, PARA LA PROSECUCIÓN DE LOS TRAMITES.

V°B° DR. HECTOR CASTRO, Director General
Programa Ampliado de Inmunizaciones.

Miembro Designado	Representante/s de la Dirección General de Administración y Finanzas. Lic. Gladys Galeano

A: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES, PARA LA PROSECUCIÓN DE LOS TRAMITES.

V°B° CP. RITA ESTELA VILLALBA, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Miembro Designado	Representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica. Darlis Oviedo

A: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES, PARA LA PROSECUCIÓN DE LOS TRAMITES.

V°B° ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica.

Abg. Arnaldo Giuzzio Benítez
Ministro
Ministerio del Interior

III. FIJACIÓN DE PRECIO DE REFERENCIA.

Por dictamen DOC N.° 32/21 de fecha 11 de marzo del 2021, el Lic. Jorge Molinas y la Abg. Norma Pool Ruíz Díaz, Jefe de Sección Planificación del Departamento de Planificación y Directora

Lic. Luis Carozo Olmedo
Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAC

de la DOC, respectivamente, emiten dictamen favorable a los precios de referencia fijados por la Dirección de Planificación y Presupuesto, Nivel Central, y se adjunta el detalle de la metodología aplicada para dicha determinación.

Al respecto, los mismos funcionarios emiten el visto bueno favorable para la estimación de precios, con las siguientes fundamentaciones:

> Fundamentación de los precios obtenidos:
>
> Conforme se expone en el desarrollo de los métodos mencionados en la redacción del Análisis de precio referencial, se informa que este dictamen, correspondiente al llamado de referencia más arriba citado, se encuentra enmarcado dentro de la **Resolución DNCP N°1890/20** y que la convocante podrá adoptar el mecanismo fundamentada para la obtención de la misma, por tal motivo, se procede a realizar el promedio de los precios, según resumen expuesto.
>
> METODOLOGÍA:
>
> - Para los ÍTEMS N° 1, 2, 3, 4 y 5 se toma como referencia, la cotización de un solo precio para el 1er Parámetro y tres precios correspondientes al 2do Parámetro.
>
> Conforme a lo antes expuesto, se informa que el Análisis de Precio Referencial se encuentra en cumplimiento con la normativa vigente

Y han elaborado la siguiente planilla:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	De	Hasta	1er Parametro	2do Parametro			% Adicional Según Ley 220/93	Resumen de Analisis
					Ley 220/93	Id 386.961	Id 383.135	Id 370.863		Precio Referencial
1	78141502-001	Servicio de Despacho Aduanero	1	10.000.000	50.000	50.000	50.000	50.000	2%	50.000
2			100.000.001	50.000.000	250.000	250.000	250.000	250.000	1%	250.000
3			50.000.000	100.000.000	750.000	750.000	750.000	750.000	0,80%	750.000
4			100.000.001	250.000.000	1.150.000	1.550.000	1.550.000	1.550.000	0,50%	1.550.000
5			250.000.001	Y Mas	2.800.000	2.800.000	2.800.000	2.800.000	0,30%	2.800.000

IV. INVITACIÓN A POSIBLES OFERENTES

Según la información dada fueron invitadas empresas y gremios de firmas del ramo y se observan imágenes de reportes de remisión por vía de correo electrónico a las siguientes firmas.

Oferente invitado	Dirección de correo de remisión
AGENCIA DE ADUANAS ROBLEDO	ricardo.robledoarmele@agenciarobledo.com.py
ESTUDIO TÉCNICO ADUANERO CARLOR MÉRELES SOMERS	merelesomers@hotmail.com
CONSORCIO PARAGUAY DESPACHO	consorcioparaguaydespacho@gmail.com
AGENCIA DE ADUANA SAN SEBASTIAN	felixesco@hotmail.com
OSCAR LUIS FERREIRA DA COSTA AMARILLA	oscar@agenciafdcosta.com.py

V. PUBLICACIONES EN EL SICP

Abg. Arnaldo Quiñónez Beal
Ministro
Secretario Privado
Ministerio del Interior

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

BASES Y CONDICIONES SICE COMPLEMENTO DE LA VERSIÓN IMPRESA

Entidad:	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	*Modalidad:*	Contratación por Excepción
		Subasta:	No
UOC/UEP:	Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C)	*Plurianual:*	No 2021
N° de PAC - ID:	395990	*Objeto de Gasto:*	269
		Fuente de Financiamiento:	
Descripción del llamado y N°:	CONTRATACION DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES-COVID-19	*Programa:*	8
		Objeto del llamado:	Servicios
Forma de Adjudicación:	Por Item	*% de Garantía de Mantenimiento de Ofertas:*	3
Fecha y Hora tope de consultas:	31-03-2021 15 00	*Tipo Garantía:*	Póliza
Lugar de consultas:	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.	*Porcentaje agricultura familiar:*	
Contacto:	Directora - Norma Elizabeth Pool Ruiz Diaz	*Teléfono:*	2374291
Dirección de mail donde se debe consultar:	doc mspbs@gmail com		
Fecha y hora tope de presentación de ofertas:	12-04-2021 08:50	*Fecha y hora de apertura de ofertas:*	12-04-2021 09:00
Lugar de presentación y apertura de ofertas:	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.		

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Forma de Pago:	Contraentrega	*Vigencia del Contrato:*	Los contratos abiertos definen su fecha de vigencia en el pliego
% de Anticipo a otorgar:			

Historial de documentos adjuntos/modificaciones/aclaraciones

Fecha de Publicación	Nombre del Archivo
06-04-2021	cve_12_adenda_1_1617721429427.pdf

Items Solicitados

Nro. de Item	Código de Catalogo	Nombre	Atributos	Precio Unitario Estimado	Montos de Referencia	Acciones
1	78141502 001	Servicio de despacho aduanero	• Unidad de Medida: Unidad • Presentación: EVENTO • Contrato Abierto: Por monto	G 1 500 000 000	• Mínimo: G 750 000 000 • Máximo: G 1 500 000 000	Ver Catalogo

VI. APERTURA DE SOBRES

En el expediente se agrega el acta de fecha 12 de abril del 2021 suscrito por representantes del Dpto. de Procesos Complementarios y Excepciones UOC Nivel Central del MSPBS así como representantes de una de las oferentes, habiéndose presentado las siguientes oferentes con los respectivos montos totales de oferta:

1. **RD CONSULTORA ADUANERA** — **Gs. 1,500.000.000.**
   Aseguradora: TAJY S.A.
   Monto: Gs. 75.000.000.
   Póliza N° 1508001000.
   Vigencia: Desde el 12/04/2021 al 09/09/2021.
   FOLIADO DEL 001 al 037.
   Correo: rd.consultoraaduanera@hotmail.com

2. **RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE** — **Gs. 1,500.000.000.**
   Aseguradora: CENIT
   Monto: Gs. 45.000.000.
   Póliza N° 1508001501.
   Vigencia: Desde el 12/04/2021 al 08/10/2021.
   FOLIADO DEL 001 al 129.
   Correo: ricardo.robledoarmele@agenciarobledo.com.py

Abg. Arnaldo Guizzio Benítez
Ministro
Ministerio del Interior

Abg. Luis Cárdozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

3.	**CONSORCIO ASUNCION DESPACHOS** Aseguradora: SEGUROS CHACO S.A. Monto: Gs. 50.000.000. Póliza N° 1508015979. Vigencia: Desde el 12/04/2021 al 08/10/2021. NO PRESENTA OFERTA FOLIADA. Correo: consorcioasunciondespacho@gmail.com	**Gs. 1.500.000.000.**

VII. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

En el análisis de documentación sustancial se establece qué oferentes han cumplido con el requisito de Garantía de Mantenimiento de Oferta, así como el formulario debidamente firmado con precios individualizados, acreditación de existencia legal de la persona jurídica y representación, según el siguiente cuadro:

N°	EMPRESA		Formulario de Oferta y Lista de Precios debidamente firmado	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la existencia Legal de la persona física o consorcio.	Documentos que acrediten facultades del Firmante de la oferta p/ comprometer al oferente
1	RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE. RUC: 485621-0		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	RD CONSULTORA ADUANERA de Ronald Ariel Díaz Torres. RUC: 3195885-0		*NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO ASUNCION DESPACHOS	1- FÉLIZ ESCOBAR FERNÁNDEZ RUC: 354458-3	CUMPLE	CUMPLE	*NO CUMPLE	*NO CUMPLE
		2- RONALD W. KENNEDY ROJAS RUC: 820503-5				

Y se observan las siguientes planillas que detallan el incumplimiento:

✓ Empresa: **RD CONSULTORA ADUANERA de Ronald Ariel Díaz Torres:**

De conformidad al apartado: *REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Punto 6. Requisitos documentales para las condiciones de participación, 1) Formulario de Oferta;*

6. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	RD CONSULTORA ADUANERA	OBS
1) Formulario de Oferta. (*) [El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente]	NO CUMPLE	FOLIO 19 - EN LAS CASILLAS PRECIO UNITARIO Y PRECIO TOTAL SE VISUALIZA: "Según Ley N° 220/93 "Del Arancel Profesional de los Despachantes de Aduanas". NO HA COTIZADO EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL CORRESPONDIENTE EN LA LISTA DE PRECIOS REQUERIDOS EN EL PBC.

8) Documentos legales	CONSORCIO ASUNCION DESPACHOS		OBS
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	1- FÉLIX E. FERNÁNDEZ	2- RONALD KENNEDY R.	
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	CUMPLE	CUMPLE	-
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)	CUMPLE	NO CUMPLE*	*DOCUMENTO ES DE LA FIRMA KENNEDY
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	CUMPLE	NO CUMPLE*	*PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN HACE MENCIÓN A LA FIRMA S.A. NO A LA FIRMA RONALD W. KENNEDY ROJAS
Oferentes en Consorcio.			
a) Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)	NO CUMPLE*		*FIRMA UNIPERSONAL RONALD W. KENNEDY ROJAS NO SE AJUSTA A REQUISITOS: OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS.

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAC

Abg. Aníbal Giuzio Ber
Ministro
Ministerio del Interior

b) Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	CUMPLE	ACTA DE INTENCIÓN PARA FORMACIÓN DE CONSORCIO DE FIRMAS UNIPERSONALES: 1- FÉLIX ESCOBAR FERNÁNDEZ y 2- RONALD W. KENNEDY ROJAS.
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: (*) I. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el R. de Poderes); o II. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO CUMPLE*	*PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION HACE MENCIÓN A LA FIRMA KEN S.A. NO A LA FIRMA RONALD W. KENNEDY ROJAS.

d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en: (*) I. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el R. de Poderes); o II. Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO CUMPLE*	*PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION HACE MENCIÓN A LA FIRMA KEN S.A. NO A LA FIRMA RONALD W. KENNEDY ROJAS.

Finalmente, en este punto se observa la siguiente conclusión:

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo a lo estipulado en el **Decreto N° 2992/2019** ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS»***, en su **Art. 61.- *Documentos sustanciales.*** *"Serán considerados documentos de carácter sustancial:* ***Inc. a.*** *El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;* ***Inc. c.*** *Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;* ***Inc. d.*** *Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;* ***inc. e.*** *Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.; y* a lo dispuesto en el **Pliego de Bases y Condiciones – *ANEXO: "REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION DATOS DE LA CONTRATACIÓN"***: *punto 6. Requisitos documentales para las condiciones de participación; 1) Formulario de Oferta y 8) Documentos legales";*

Se procede a **DESESTIMAR** las ofertas de las Firmas: **RD CONSULTORA ADUANERA de Ronald Ariel Díaz Torres** y **CONSORCIO ASUNCION DESPACHOS,** debido a que **NO CUMPLEN** con los requisitos de carácter sustancial mencionados y por consiguiente No continúan en carrera.

VIII. EVALUACIÓN DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 2051/03

El Comité de Evaluación aborda el análisis de la normativa y formula las siguientes consideraciones en torno a los incisos "a" y "b" del referido artículo.

Se ha verificado en el Portal de Información Pública del Estado (www.documentos.gov.py) si los individuos representantes de la firma oferente, figuran en la base de datos como funcionarios públicos. Los resultados arrojados se detallan en el cuadro visualizado más abajo y las constancias de los mismos forman parte de la presente acta.

N°	EMPRESA OFERENTE	REPRESENTANTES	CÉDULA DE ID. N°	CONSTANCIA N°	OBSERVACIÓN
1	RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE	RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE	2010533	1183355	

La información proviene del Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas al cual se accede a través de la página MITIC, autorizado y reglamentado por Decreto N° 10.517/2013, lo cual garantiza que son datos íntegros, confiables y verificables, emitidos por cada una de las instituciones.

En conclusión, este comité de Evaluación, determina que la firma oferente RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE, no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el Art 40° Inc. a y b de la Ley 2051/03.

Abg. Arnaldo Lizzio Benítez
Secretario Ministerio Privado
Ministerio del Interior

En relación al inciso "c", se observan las siguientes consideraciones:

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

- **NOTA DOC-D.P.C.E. N° 055/2021**: de fecha 13 de Abril de 2021, por la cual se ha solicitado a la Dirección General de Asesoría Jurídica, Informe respecto al cumplimiento de las empresas oferentes: RD CONSULTORA ADUANERA, RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE y CONSORCIO ASUNCION DESPACHOS, conforme a lo dispuesto en la ***Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Artículo 40° Inc. C)*** *los oferentes, proveedores o contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia Unidad Operativa de Contratación (UOC) durante dos años calendario..."*

En respuesta, conforme al **Memorándum D.G.A.J. N° 1203/2021** de fecha 14 de Abril de 2021, se Informa:
"Que verificados los registros del Departamento de Archivo/Estadísticas dependiente de la Dirección a mi cargo, no obran antecedentes ni Resoluciones de RESCISIÓN DE CONTRACTUAL con las empresas: "RD CONSULTORA ADUANERA, RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE y CONSORCIO ASUNCION DESPACHOS" *a partir del ejercicio fiscal 2018 hasta la fecha".*

Respecto al inciso "d" del mismo articulado se verifica lo siguiente:

- **NOTA DOC-D.P.C.E. N° 054/2021**: de fecha 13 de Abril de 2021, por la cual se ha solicitado a la Dirección Administrativa – D.G.A.F., Informe respecto al cumplimiento de las empresas oferentes: RD CONSULTORA ADUANERA, RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE y CONSORCIO ASUNCION DESPACHOS, conforme a lo dispuesto en la ***Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Artículo 40° Inc. E)*** *los proveedores o contratistas que se encuentren en mora en las entregas de los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia Contratista..."*

En respuesta, conforme al **Memorando D.E.C. N° 139/2021** de fecha 15 de Abril de 2021, se Informa:
"... según los registros del sistema y los expedientes pendientes ya procesados, en esta dependencia no se registran informe de incumplimiento contractual (multas) a la fecha sobre las empresas: RD CONSULTORA ADUANERA, RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE y CONSORCIO ASUNCION DESPACHOS".

IX. RATIOS FINANCIEROS

Del análisis de la documentación formal el comité de evaluación elaboró la siguiente table en la que se otorga calificación satisfactoria a la única oferente en concurso.

Seguidamente el Comité de Evaluación procede al Análisis de RATIOS FINANCIEROS de la Firma oferente **RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE,** en el marco de la presente Contratación, a fin de determinar si la misma cuenta con las calificaciones y la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato, conforme se establece en el Pliego de Bases y Condiciones; el análisis fue elaborado por la **Lic. Anicia Romero,** dependiente de la Dirección Operativa de contrataciones y se desprende cuanto sigue:

EMPRESA Nº 01 RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2019		PROMEDIO	CALIFICACION
		MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE		
EFICIENCIA	INGRESO / EGRESO	3.433.044.486 / 2.041.945.385	1,68	2.930.982.119 / 1.965.409.361	1,49	3.343.221.996 / 1.995.530.395	1,68	1,62	CUMPLE

X. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA

Se ha analizado la experiencia de la empresa oferente conforme a las reglas establecidas en el pliego de bases y condiciones y se observa el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO TOTAL OFERTADO	25% DEL MONTO OFERTADO	CONTRATOS EJECUTADOS	OBSERVACIÓN
RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE	1.500.000.000.	375.000.000.	1.877.022.143	CUMPLE

XI. PRECIOS OFERTADOS

Se observa la elaboración del siguiente cuadro comparativo de ofertas

ÍTEM	OFERENTES	CÓD. DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENT.	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
1	1- RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE	78141502-001	SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO	EVENTO	UNIDAD	1	750.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000
	2- CONSORCIO ASUNCION DESPACHOS	78141502-001	SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO	EVENTO	UNIDAD	1	750.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000
	3- RD CONSULTORA ADUANERA	78141502-001	SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO	EVENTO	UNIDAD	1	750.000.000	1.500.000.000	"Según Ley N° 220/93 "Del Arancel Profesional de los Despachantes de Aduanas"	"Según Ley N° 220/93 "Del Arancel Profesional de los Despachantes de Aduanas"

Abg. Armando Blanco Baéz
Ministro Privado
Ministerio del Interior

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

XII. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

El comité formula el siguiente resumen de recomendación de adjudicación:

Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, habiendo concluido el análisis conforme a las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, se recomienda la adjudicación del presente proceso licitatorio, detallándose a continuación:

OFERENTE	ÍTEM SUGERIDO	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE.	1	1.500.000.000
MONTO TOTAL: GUARANIES MIL QUINIENTOS MILLONES. -		1.500.000.000

MONTO TOTAL MÍNIMO (IVA Incluido): Gs. 750.000.000 (Gs. Setecientos cincuenta millones).
MONTO TOTAL MÁXIMO (IVA Incluido): Gs. 1.500.000.000 (Gs. Mil quinientos millones).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

I. La Ley 2051/03 establece la posibilidad de realizar contrataciones públicas por vía de excepción, y, puntualmente, en el Artículo 33 inciso "c" se lee: «Los convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) se realicen con multas de garantizar la seguridad de la Nación...»

A su vez el artículo 73 del Decreto 2992/2019 que reglamenta la ley 2051/03 esgrime en torno a dicha figura y en lo pertinente, cuanto sigue: «**Contratación por razones de seguridad del Estado.** La seguridad del Estado solo podrá ser invocada como supuesto de excepción siempre que exista evidencia de que los procedimientos de licitación pública o licitación por concurso de ofertas pueden causar daños en el ámbito mencionado o que el criterio haya sido específicamente definido en un decreto fundado del Poder Ejecutivo o en una ley del Congreso.»

Ahora bien, en la documentación adjunta consta un dictamen de aprobación de la excepción en donde hacen referencia a la seguridad de la nación, entendiendo las autoridades de salud que la misma se ve afectada por la cantidad de casos positivos de COVID 19 y fallecimientos a consecuencia de dicha enfermedad en el país, sin embargo, en la nota de pedido de difusión remitida a la DNCP (DPCE N.° 35/ 21) se hace referencia a que la vía de excepción es por urgencia impostergable, indicando incluso que será un proceso de contratación con difusión previa.

En los dictámenes DOC 174 y 198 del año 2021 se hizo amplia exposición a las razones que han considerado como válidas para llevar adelante el proceso de excepción en el marco del inciso "c". De la lectura del mismo sí se evidencia con toda claridad una urgencia impostergable, y no la de garantizar la seguridad nacional como lo han indicado los representantes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social haciendo una interpretación extensiva inadecuada.

El arribo de las vacunas a territorio nacional es, ciertamente, de imperiosa necesidad razón por la cual, si bien se recomienda la atención de este punto en particular, la CESC considera que están dados los elementos jurídicos para avalar la compra por vía excepcional a razón de la urgencia impostergable.

II. Acorde a las normas trascritas la modalidad está categóricamente habilitada, habiendo dictado la DNCP la resolución 1697/2020 que regula el procedimiento para compras por vía de excepción por urgencia impostergable, proponiendo dos modalidades.

- Con difusión previa, y,

Abg. Luis Cárdozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

- Con aviso de intención de compra.

Conforme a los datos obrantes en los documentos se ha adoptado el mecanismo de *difusión previa.*

La resolución antes citada fija el plazo de cinco (5) días calendario, previos a la apertura de ofertas, para la publicación en el Sistema Integrado de Contrataciones Públicas.

En relación puntual a dicha publicación, se ha cumplido la normativa al publicarse en fecha 30 de marzo del 2021, considerando que la fecha de presentación y apertura de ofertas aconteció en fecha 12 de abril del mismo año habiendo transcurrido más del plazo mencionado. La adenda fue publicada en fecha 06 de abril del 2021, por lo cual también se ha cumplido el plazo legal previo establecido en la citada normativa, aconteciendo lo mismo respecto al tope de consultas y respuestas en el SICP.

III. El Comité de Evaluación, a razón de las tareas encomendadas por ley, debe ser conformado de acuerdo a las previsiones legales. Observando que el decreto que reglamenta la Ley de Emergencia Sanitaria establece la idoneidad como requisito además de la inexistencia, en el funcionario designado, de conflictos de interés respecto a la compra a ser evaluada.

En el caso analizado, la resolución SG 176/2020 del 23/03/2021 estableció un listado de dependencias que debían nombrar representantes para formar parte del citado comité. Se recomienda llevar a cabo todos los actos administrativos relativos a contrataciones públicas velando por evitar cualquier duda sobre la legitimidad de los mismos, referido esto a la fecha específica de designación y recepción del documento que designa integrantes del comité evaluador en el área operativa de contrataciones.

Según se observa, en el informe se solicitó tales nombres en fecha 12de abril del 2021 y solo respecto a una de ellas hay fecha cierta de designación y recepción, por lo que se recomienda atender este punto.

IV. Según se desprende del documento adjunto, titulado *Análisis de Precio Referenciales*, se ha establecido como precio de referencia los límites inferiores establecidos en la Ley N. ° [illegible] arancel profesional de los Despachantes de Aduanas", que es coincidente con acápites [illegible] anteriores.

Abg. Mario Gustavo Gómez Benítez
Ministro Asesor Jurídico Administrativo
Ministerio del Interior

La resolución de la DNCP N° 1890/2020 regula la estimación y publicidad de precios de referencia, a la cual se halla adjunta una guía para tal cálculo, en el caso a la vista se ha aclarado la imposibilidad de recoger más precios a razón de la particularidad de las especificaciones técnicas de los medicamentos a ser adquiridos.

V. En cuanto a la invitación a posibles oferentes, la resolución normativa que regula las compras por vía excepcional establece que deben cursarse invitaciones a, al menos, tres oferentes y el cumplimiento de este requisito se observa en las evidencias adjuntadas.

Al respecto, debe decirse que es verdad que la normativa dictada por la DNCP no exige la existencia de acuse de recepción de las invitaciones, sin embargo, tampoco debe dejarse de lado que es obligación de todas las instituciones, en el marco de uso de fondos públicos, realizar el máximo esfuerzo en pos de transparentar su gestión, por lo que se recomienda evaluar o establecer un mecanismo para hacer asequible tal extremo.

Abg. Luis Cabozo Almedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

VI. Se verifica un examen detallado de la documentación sustancial, siendo importante mencionar que la garantía de mantenimiento de oferta se encuentra en todas las ofertas dentro de los rangos porcentuales establecidos en la ley y demarcados por el PBC.

En el análisis de los formularios de ofertas presentados, el Comité ha decidido dejar de lado a una de las oferentes, RD CONSULTORA ADUANERA de Ronald Ariel Díaz Torres, por no haber completado el formulario debidamente. Según consta en el informe se ha obrado de tal manera por no haber cotizado el precio unitario y total, pues en el campo de dichos ítems ha expresado la oferente que los mismos serían conforme a la Ley 220/93, ya mencionada, agregado a continuación la planilla de precios de la ley que también figura en el PBC.

Ahora bien, en cuanto a precios unitarios tampoco se observa que los otros dos oferentes hayan establecido un monto específico en el precio unitario, el oferente Ricardo Edgar Robledo Armele ha establecido en su formulario de oferta como precio unitario la suma de G. 1.500.000.000 y lo mismo como precio total (foja 48 de los anexos). Habiendo obrado de igual manera el Consorcio Asunción Despachos (foja 51 de los anexos) y, sin embargo ninguna de estas cuestiones fue considerada por el Comité de Evaluaciones, teniendo en cuenta incluso que los precios de referencia fueron disgregados en 5 ítems específicos, por lo que se recomienda la atención en detalle de esta cuestión de manera previa a la toma de cualquier decisión.

Según el pliego, la adjudicación sería por la modalidad de contrato abierto siendo esa suma de G. 1.500.000.000 el monto total de adjudicación, y fijándose un mínimo de G. 750.000.000.

A su vez, el CONSORCIO ASUNCIÓN DESPACHOS fue descalificado en atención a la falta de otro documento sustancial, aquel que demuestre la facultad del firmante de la oferta de comprometer a la oferente y de acuerdo a lo expresado por el Comité de Evaluaciones en el informe a la vista, la exclusión ha sido adecuada a las normas legales y resoluciones vigentes.

VII. En cuanto a la disposición contenida en el Art. 40 de la Ley 2051/2003 el Comité de Evaluación ha desglosado una lista de personas vinculadas a las oferentes y ha procedido a verificar en el Portal de Información Pública del Estado si se registran datos respecto al único oferente en carrera, procedimiento este ajustado a lo pretendido por las reglas de contratación pública.

Por otro lado, se han solicitado informes a la Dirección Operativa de Contrataciones sobre multas o rescisiones que hayan sido dictadas y afecte a la oferente en concurso.

Abg. Arnaldo Giuzzio Bonte
Ministro Secretario Privado
Ministerio del Interior

VIII. En el análisis de ratios financieros en Comité ha hecho un análisis detallado de las variables que debían ser atendidas conforme al PBC. Asimismo, respecto a la verificación de experiencia consta que se han atendido los extremos fijados en el pliego, constando una atención debida a dicho marco.

IX. Los precios ofertados han sido apuntados en una planilla agregada al informe. En este punto es necesario abordar las siguientes cuestiones.

La ley invocada desde la planificación y que también se menciona en el pliego de bases y condiciones efectivamente regula los honorarios en el servicio de despacho aduanero, ahora bien dicha disposición legal fija el límite mínimo que debe ser abonado a un despachante de aduanas en cada caso, según se ve:

Abg. Luis Cardozo Olmedo14
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

"Artículo 1°. - *Los Despachantes de Aduana podrán ajustar libremente sus honorarios con sus clientes, siempre que observen las leyes generales que reglan las convenciones entre las partes, siendo nulo todo pacto o convenio sobre honorarios por una suma inferior a la fijada en esta Ley.*"

"Artículo 3°. - *Establécese la siguiente escala para el cobro de los honorarios de los Despachantes de Aduana, por toda tramitación efectuada ante las Aduanas de la República:*

De	Hasta	Honorario Básico	% Adicional
1	10.000.000	50.000	2 %
10.000.001	50.000.000	250.000	1 %
50.000.001	100.000.000	750.000	0.80 %
100.000.001	250.000.000	1.550.000	0.50 %
250.000.001	y más	2.800.000	0.30 %

En ese entendimiento, los precios acordados pueden ser superiores a dichos montos, nunca inferiores. Así, es importante que en las ofertas y más necesariamente en los contratos se plasme cuál es el monto concreto que se cobrará por cada despacho, no siendo suficiente afirmar que se ajustarán a la ley porque la ley solo establece una base inferior.

Las manifestaciones que anteceden son relevantes en el análisis de precios ofertados porque este se reduce a nada en atención a que, por la forma en que fueron presentadas las ofertas no hay análisis alguno que efectuar, por consiguiente, se recomienda la atención de este punto a la máxima autoridad institucional.

X. En cuanto al cumplimiento de especificaciones técnicas no hay mención alguna en el informe.

En este punto es importante resaltar que la adecuación de lo ofertado a lo establecido en el llamado debe ser analizado en detalle respecto a cada una de las condiciones plasmadas por la convocante en el pliego de bases y condiciones pues, en el mismo se establece cuál es la necesidad específica de la dependencia solicitante.

En dicho sentido entre varias condiciones se observa un apartado denominado PERFIL DE LA AGENCIA DE DESPACHO ADUANERO, con los siguientes términos: "*infraestructura, personal idóneo y soporte necesario en cuanto o sistemas de comunicación o través de equipos informáticos con disponibilidad de correo electrónico, incluso móvil, teléfonos, telefax y celulares, además disponibilidad de tiempo preferencial para satisfacer plenamente los necesidades del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*" Y no consta atención de estas características en el informe remitido.

Abg. Arnaldo Bilezio Benítez
Secretario Privado
Ministerio del Interior

POR CONSIGUENTE, en atención a que la CESC no posee facultades para autorizar o no las decisiones del MSPBS, sin embargo, en cumplimiento de los deberes establecidos en el decreto de constitución de esta Comisión sí debe velar por el estricto cumplimiento de las normas y, en virtud a ello, se pone a conocimiento de la máxima autoridad institucional las circunstancias relevantes y que anteceden para su consideración.

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Por los fundamentos y con las observaciones antes mencionadas la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID 19 (CESC), remite la presente CONSTANCIA DE NO OBJECIÓN, para continuar con los procesos de adjudicación de CONTRATACION DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES-COVID-19 con ID: 395990.

Sin otro particular, nos despedimos con nuestra consideración más distinguida.

Abg. Arnaldo Giuzzio Benítez
Ministro
Ministerio del Interior

Abg. Zully Graciela Rolón Esquivel
Ministra, Secretaria Ejecutiva
SENAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

A su Excelencia
Dr. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS, Ministro
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
En su despacho.

Abg. Luis Candozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/21 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – COVID 19" – I.D. N° 395.990.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **DIECINUEVE** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTE Y UNO**, siendo las 15:00 horas, se procede a la elaboración del INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN en el marco de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/21 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – COVID 19" – I.D. N° 395.990.**

Por **Resolución S.G. N° 176**, de fecha **23 de marzo del 2021**, POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/21 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – COVID 19" – I.D. N° 395.990; se ha conformado el Comité de Evaluación.

Por **Memorándums DOC DPCE N° 119, 120 y 121/2020,** de 12 de abril del 2021, se han solicitado a las dependencias: PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – P.A.I., DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, la designación de representantes de la dependencia para conformar el Comité de Evaluación y se mencionan a continuación:

- **LIC. ARMANDO VILLALBA,** representante del PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – P.A.I., designado por Memorándum DOC DPCE N° 119/21.
- **LIC. GLADYS SALINAS,** representante de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, designada por Memorándum DOC DPCE N° 120/21.
- **LIC. DERLIS OVIEDO,** representante de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, designado por Memorándum DOC DPCE N° 121/21.-

1. ANTECEDENTES:

INFORME DE EVALUACIÓN, culminado en fecha 10 de mayo de 2021; por el cual se ha emitido la recomendación de adjudicación correspondiente al proceso de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/21 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – COVID 19" – I.D. N° 395.990.**

NOTA CESC/N° 283/2021, de fecha 18 de mayo del 2021, por la cual la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras-Covid-19 (CESC) realiza: **CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES** y se otorga la **CONSTANCIA DE NO OBJECIÓN para continuar con los procesos de adjudicación de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – COVID 19 con ID: 395990.**

Memorando DOC N° 286/21, de fecha 19 de mayo de 2021, por la cual la Dirección Operativa de Contrataciones/D.G.A.F. pone a conocimiento del Comité Evaluador la **NOTA CESC/N° 283/2021**.

Considerando los antecedentes mencionados precedentemente, los trabajos del Comité en esta ocasión, estarán solamente relacionados a lo concerniente a las CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES de la **NOTA CESC/N° 283/2021,** sin variar otras evaluaciones no inherentes del Informe de Evaluación Principal.

2. DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL - Formularios de Oferta y Lista de Precios:

Considerando la observación realizada en el punto VI del apartado CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES de la **NOTA CESC/N° 283/2021** (anexo al presente Informe Complementario), que menciona lo siguiente:

> En el análisis de los formularios de ofertas presentados, el Comité ha decidido dejar de lado a una de las oferentes, RD CONSULTORA ADUANERA de Ronald Ariel Díaz Torres, por no haber completado el formulario debidamente. Según consta en el informe se ha obrado de tal manera por no haber cotizado el precio unitario y total, pues en el campo de dichos ítems ha expresado la oferente que los mismos serían conforme a la Ley 220/93, ya mencionada, agregado a continuación la planilla de precios de la ley que también figura en el PBC.
>
> Ahora bien, en cuanto a precios unitarios tampoco se observa que los otros dos oferentes hayan establecido un monto específico en el precio unitario, el oferente Ricardo Edgar Robledo Armele ha establecido en su formulario de oferta como precio unitario la suma de G. 1.500.000.000

LIC. DERLYS OVIEDO
Asistente Técnico
Dirección de Derecho Humanos - DGAF
M.S.P. y B.S.

Lic. Armando Villalba Guachiré
Jefe - Sub U.O.C.
P.A.I. - M.S.P.y B.S.

Lic. Gladys Salinas
Supervisora
UCTA - M.S.P.y B.S.

y lo mismo como precio total (foja 48 de los anexos). Habiendo obrado de igual manera el Consorcio Asunción Despachos (foja 51 de los anexos) y, sin embargo ninguna de estas cuestiones fue considerada por el Comité de Evaluaciones, teniendo en cuenta incluso que los precios de referencia fueron disgregados en 5 ítems específicos, por lo que se recomienda la atención en detalle de esta cuestión de manera previa a la toma de cualquier decisión.

Según el pliego, la adjudicación sería por la modalidad de contrato abierto siendo esa suma de G. 1.500.000.000 el monto total de adjudicación, y fijándose un mínimo de G. 750.000.000.

Al respecto, el comité de evaluación deja constancia que, conforme a la verificación y análisis realizado, los **Formularios de Oferta y Lista de Precios** presentados por las Firmas Oferentes: **RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE y CONSORCIO ASUNCION DESPACHOS**, han sido en efecto los formularios y lista de precios **generados electrónicamente a través del SICP** y los mismos fueron **llenados debidamente y firmados por los oferentes**; por lo tanto, han cumplido con el requisito sustancial mencionado, según lo estipulado en el **Decreto N° 2992/19** en su Art. 61.- *Documentos sustanciales, inc. a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados*; y a lo dispuesto en el **Pliego de Bases y Condiciones** – *ANEXO: "REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION DATOS DE LA CONTRATACIÓN": punto 6, inc. 1) Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.];* No así la empresa descalificada **RD CONSULTORA ADUANERA de Ronald Ariel Díaz Torres.**

✓ **LISTA DE PRECIOS DE LA FIRMA RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE:**

Edificio Seguros PATRIA, Piso 1
Pte. Franco Nº 706 esq. Juan E. O'Leary
Asunción, Paraguay

AGENCIA DE ADUANA ROBLEDO DESDE 1954

Telefax: 491 723 R.A. / 492 003
447 437 / 496 167
Cel.: 0981 441 524 - 0971 219 346
0961 802 494 - 0991 765 261
E-mail: hugo.robledo@agenciarobledo.com.py
E-mail: ricardo.robledoarmele@agenciarobledo.com.py

Ítems del llamado CONTRATACION DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES-COVID-19 con ID: 395990

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de	Presentaci	Contrato Abierto	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	78141502-001	Servicio de despacho aduanero	Unidad	EVENTO	Por Monto	1	750.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000
									Precio Total	1.500.000.000

Firma
Nombre: RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE
En calidad de: OFERENTE

Fecha: 12 de abril de 2021

✓ **LISTA DE PRECIOS DE LA FIRMA CONSORCIO ASUNCION DESPACHOS:**

Ítems del llamado CONTRATACION DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES-COVID-19 con ID: 395990

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	78141502-001	Servicio de despacho aduanero	Unidad	EVENTO	Por Monto	1	750.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000
									Precio Total	1.500.000.000

AGENCIA SAN SEBASTIÁN
Félix Escobar Fernández
RUC: 354458-3

Lilian F. Escobar P.
C.I. 3.988.521
Representante
Consorcio Asunción Despachos

Firma
Nombre: FÉLIX ESCOBAR FERNÁNDEZ
En calidad de: DESPACHANTE DE ADUANA

Lic. Armando Villalba Guachiré
Jefe - Sub U.O.C.
P.A.I. - M.S.P. y B.S.

LIC. DERLYS OVIEDO
Asistente Técnico
Dirección de Derecho Humanos - DGAJ
M.S.P. y B.S.

Lic. Gladys Salinas
Supervisora
UCTA - MSP y BS

3. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS:

Considerando la observación realizada en el punto IX del apartado CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES de la **NOTA CESC/N° 283/2021** (anexo al presente Informe Complementario), que menciona lo siguiente:

IX. Los precios ofertados han sido apuntados en una planilla agregada al informe. En este punto es necesario abordar las siguientes cuestiones.

La ley invocada desde la planificación y que también se menciona en el pliego de bases y condiciones efectivamente regula los honorarios en el servicio de despacho aduanero, ahora bien dicha disposición legal fija el límite mínimo que debe ser abonado a un despachante de aduanas en cada caso, según se ve:

"Artículo 1°. - *Los Despachantes de Aduana podrán ajustar libremente sus honorarios con sus clientes, siempre que observen las leyes generales que reglan las convenciones entre las partes, siendo nulo todo pacto o convenio sobre honorarios por una suma inferior a la fijada en esta Ley.*"

"Artículo 3°. - *Establécese la siguiente escala para el cobro de los honorarios de los Despachantes de Aduana, por toda tramitación efectuada ante las Aduanas de la República:*

De	Hasta	Honorario Básico	% Adicional
1	10.000.000	50.000	2 %
10.000.001	50.000.000	250.000	1 %
50.000.001	100.000.000	750.000	0.80 %
100.000.001	250.000.000	1.550.000	0.50 %
250.000.001	y más	2.800.000	0.30 %

En ese entendimiento, los precios acordados pueden ser superiores a dichos montos, nunca inferiores. Así, es importante que en las ofertas y más necesariamente en los contratos se plasme cuál es el monto concreto que se cobrará por cada despacho, no siendo suficiente afirmar que se ajustarán a la ley porque la ley solo establece una base inferior.

Las manifestaciones que anteceden son relevantes en el análisis de precios ofertados porque este se reduce a nada en atención a que, por la forma en que fueron presentadas las ofertas no hay análisis alguno que efectuar, por consiguiente, se recomienda la atención de este punto a la máxima autoridad institucional.

Al respecto, el comité de evaluación menciona que este punto deberá ser considerado en la ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

4. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Considerando la observación realizada en el punto X del apartado CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES de la **NOTA CESC/N° 283/2021** (anexo al presente Informe Complementario), que menciona lo siguiente:

X. En cuanto al cumplimiento de especificaciones técnicas no hay mención alguna en el informe.

En este punto es importante resaltar que la adecuación de lo ofertado a lo establecido en el llamado debe ser analizado en detalle respecto a cada una de las condiciones plasmadas por la convocante en el pliego de bases y condiciones pues, en el mismo se establece cuál es la necesidad específica de la dependencia solicitante.

En dicho sentido entre varias condiciones se observa un apartado denominado PERFIL DE LA AGENCIA DE DESPACHO ADUANERO, con los siguientes términos: "*infraestructura, personal idóneo y soporte necesario en cuanto a sistemas de comunicación a través de equipos informáticos con disponibilidad de correo electrónico, incluso móvil, teléfonos, telefax y celulares, disponibilidad de tiempo preferencial para satisfacer plenamente los necesidades del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*" Y no consta atención de estas características en el informe remitido.

Lic. Armando Villalba Guachiré
Jefe - Sub U.O.C.
P.A.I. - M.S.P.y B.S.

PERLYS OVIEDO
Asistente Técnico
Dirección de Desarrollo Humanos - DGAJ
M.S.P.y B.S.

Lic. Gladys Salinas
Supervisora
UCTA - MSP y BS

Al respecto, el comité de evaluación procede al análisis del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, de conformidad al apartado: *ANEXO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS, Punto 1. Especificaciones Técnicas, PERFIL DE LA AGENCIA DE DESPACHO ADUANERO*. Asimismo, se estableció que a los efectos de su cumplimiento se utilizará el criterio de ***CUMPLE o NO CUMPLE***, y se exponen de la siguiente manera:

PERFIL DE LA AGENCIA DE DESPACHO ADUANERO

Infraestructura, personal idóneo y soporte necesario en cuanto a sistemas de comunicación a través de equipos informáticos con disponibilidad de correo electrónico, incluso móvil, teléfonos, telefax y celulares, vehículos y disponibilidad de tiempo preferencial para satisfacer plenamente las necesidades del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

El Despachante, deberá facturar los honorarios por cada despacho de importación y/o exportación líquido.

Conforme al perfil mencionado previamente, el oferente ha proporcionado evidencia documentada que demuestra su cumplimiento en dichos requisitos:

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNICA	**RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE**
1. Referencias, certificados o constancias escritas emanadas de las firmas que puedan acreditar la experiencia y capacidad para los servicios solicitados (Original o fotocopia simple)	**CUMPLE FOLIO 25/27**
2. Carnet de Despachante.	**CUMPLE FOLIO 28**
3. Certificado de Inscripción en el Registro de firma como Despachante de Aduana actualizado.	**CUMPLE FOLIO 32**
4. Nota de designación de las personas encargadas o responsables de realizar gestiones ante la Dirección General de Aduanas previstas, para el servicio solicitado y fotocopiado autenticada del carnet de estas personas designadas (Despachante y/o Auxiliar Despachante). Para realizar gestiones ante la Convocante, el funcionario de la Agencia que no posea dicho carnet.	**CUMPLE FOLIO 33/35 NOTA DE RESPUESTA**
5. Original o fotocopia de certificado de estar interconectado al SISTEMA SOFIA, emitido por el Centro de Despachante de Aduana. -	**CUMPLE FOLIO 36**
6. Contar con experiencia mínima de 3 (tres) años en la ejecución del servicio requerido.	**CUMPLE FOLIO 47/129**
7. Contar con la infraestructura necesaria para efectuar adecuadamente el servicio. Para el efecto, deberá disponer indefectiblemente como mínimo de oficinas en Asunción, Gran Asunción o en forma adicional en Ciudad del Este y otras ciudades portuarias dentro del País equipadas con teléfono, fax y equipos informáticos con acceso directo al Sistema Sofía. -	**CUMPLE FOLIO 37**
8. Declaración jurada del oferente de poseer la capacidad de realizar en tiempo y forma el servicio.	**CUMPLE FOLIO 38**
OTROS CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA	**RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE**
a) Declaración Jurada de conocer y aceptar el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.	**CUMPLE FOLIO 40**
b) Certificado de Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro Bancario.	**CUMPLE NOTA DE RESPUESTA**
c) Declaración Jurada donde el oferente declare poseer capacidad de servicio en tiempo y forma.	**CUMPLE FOLIO 38**
d) Declaración Jurada de la Dirección de correo oficial de la empresa al cual se notificará las Órdenes de Compra.	**CUMPLE FOLIO 39**
e) Nómina de funcionarios /representantes Legales con copia simple de cedula de identidad de los Miembros Socios de la empresa de acuerdo a modalidad que corresponda.	**CUMPLE NOTA DE RESPUESTA**
f) Certificado de origen del bien ofertado emitido por el Ministerio de Industria y Comercio para los bienes de origen nacional.	**N/A**

Que, en base a lo expuesto precedentemente y conforme al Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 "Que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas"; se presenta este Informe Complementario de Evaluación.

Damos por concluido el acto en fecha 19 de mayo de 2021, para así dar continuidad a los siguientes trámites correspondientes; luego de la lectura y ratificación, esta acta es firmada por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad.

ES NUESTRO INFORME.

LIC. DERLYS OVIEDO
Asistente Técnico
Dirección Gral. de Derecho Humanos - DGAJ
M.S.P. y B.S.

Lic. Armando Villalba Guachiré
Jefe - Sub U.O.C.
P.A.I. - M.S.P. y B.S.

Lic. Gladys Salinas
Supervisora
UCTA - MSP y BS

INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/21 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – COVID 19" – I.D. N° 395.990.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **TRECE** días del mes de **ABRIL del año DOS MIL VEINTE Y UNO**, siendo las 08:00 horas, se procede a la Evaluación de las Ofertas en el marco de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/21 – "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – COVID 19" – I.D. N° 395.990.**

Se ha conformado el Comité de Evaluación por **Resolución S.G. N° 176**, de fecha 23 de MARZO del 2021, POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/21 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – COVID 19" – I.D. N° 395.990.

Por **Memorándums DOC DPCE N° 119/2021, DOC DPCE N° 120/21 y DOC DPCE N° 121/2021**, de fecha 12 de abril del 2021, se solicitan a las dependencias: PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – P.A.I., DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, la designación de representantes de la dependencia para conformar el Comité de Evaluación. Los representantes de las dependencias son designados en los mismos Memorándums citados precedentemente y se mencionan a continuación:

- **LIC. ARMANDO VILLALBA,** representante del PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – P.A.I., designado por Memorándum DOC DPCE N° 119/21.
- **LIC. GLADYS SALINAS,** representante de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, designada por Memorándum DOC DPCE N° 120/21.
- **LIC. DERLIS OVIEDO,** representante de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, designado por Memorándum DOC DPCE N° 121/21.

Seguidamente, este comité se ha abocado en la elaboración del presente Informe de Evaluación, conforme a las Especificaciones Técnicas y demás documentos requeridas en las Bases y Condiciones de la presente Contratación por Vía de la Excepción, a fin de determinar si las ofertas presentadas resultan convenientes para los intereses del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

1. ANTECEDENTES:

Por Nota PAI_ADM N° 61/2021, de fecha 02 de marzo de 2021, la Dra. Soraya Araya, Directora General del Programa Ampliado de Inmunizaciones – P.A.I., remite las especificaciones técnicas, los precios unitarios referenciales y las cantidades requeridas, de manera a iniciar los trámites para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES" por Fondos Covid-19.

Dictamen DOC N° 32/21, de fecha 11 de marzo de 2021, POR LA CUAL SE DETALLA LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS REFERENCIALES EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03".

Memorando DPP-SP N° 209/21, de fecha 11 de marzo de 2021, el Departamento de Planificación y Presupuesto remite al Dpto. de Procesos Complementarios y Excepciones el Expediente, Dictamen y Análisis de Precios Referenciales de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/21 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – COVID 19" – I.D. N° 395.990.

Memorando DPP-SP N° 292/21, de fecha 22 de marzo de 2021, el Departamento de Planificación y Presupuesto comunica al Dpto. de Procesos Complementarios y Excepciones el Expediente, la publicación de PAC del presente proceso.

Nota C.E.S.C. N° 237/2021, de fecha 22 de marzo del 2021, la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras Covid-19 emite la Constancia de Admisibilidad para la continuidad del proceso de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/21 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – COVID 19".

Lic. Armando Villalba Guachire
Jefe - Sub U.O.C.
P.A.I. - M.S.P. y B.S.

Lic. Gladys Salinas
Supervisora
UCTA - MSP y BS

LIC. DERLYS OVIEDO
Asistente Técnico
Dirección de Derecho Humanos - DGAJ
M.S.P. y B.S.

Por Dictamen DOC N° 174/2021, de fecha 22 de marzo de 2021, se recomienda la Acreditación del Supuesto de Excepción, Autorización del Llamado, Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Conformación de Comité de Evaluación del presente proceso licitatorio.

Resolución S.G. N° 176, de fecha 23 de marzo del 2021, POR LA CUAL SE ACREDITA DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CONSTITUYE DE COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/21 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – COVID 19" – I.D. N° 395.990.

Dictamen DOC N° 198/2021, de fecha 29 de marzo de 2021, correspondiente al DICTAMEN COMPLEMENTARIO AL DICTAMEN DOC N° 174/2021.

Por Notas de fecha 30 de marzo de 2021, conforme al Artículo 33° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones invita a las empresas: **AGENCIA DE ADUANAS ROBLEDO, ESTUDIO TÉCNICO ADUANERO CARLOS MERELES SOMERS, CONSORCIO PARAGUAY DESPACHO, AGENCIA DE ADUANAS SAN SEBASTIAN, OSCAR LUIS FERREIRA DA COSTA AMARILLA,** para la apertura del presente llamado, los cuales constan en la carpeta de antecedentes.

Adenda y Acta de Prórroga: Forman parte del expediente la **Adenda N° 1** y el **Acta de Prórroga** correspondiente.

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 1571/2021, correspondiente al P.A.C. Institucional Nro. 395.990, cuyo monto asciende a la suma de **Gs. 1.500.000.000 (Guaraníes Mil, quinientos millones)** y las estimaciones globales de costo, conforme lo establece el Art. 15° de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y del Decreto 2992/19 que lo reglamenta, para el presente ejercicio fiscal, por lo que la misma dispondría de respaldo presupuestario para una eventual adjudicación.

Sistema de Adjudicación: **POR ÍTEM.**

3. ACTA DE APERTURA DE SOBRES:

Se da lectura al **Acta de Apertura de Sobres**, de fecha **12 de abril de 2021, 09:00 horas**, observándose la recepción de 3 (tres) ofertas, las que se detallan a continuación:

OFERENTES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1. **RD CONSULTORA ADUANERA de Ronald Ariel Díaz Torres.** Aseguradora: TAJY S.A. Monto: Gs. 75.000.000. Póliza Nº: 1508001000. Vigencia: Desde el 12/04/2021 al 09/09/2021. FOLIADO DEL 001 al 037. Correo: rd.consultoraaduanera@hotmail.com	**Gs. 1.500.000.000**
2. **RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE.** Aseguradora: CENIT SEGUROS Monto: Gs. 45.000.000. Póliza Nº: 1508001501. Vigencia: Desde el 12/04/2021 al 08/10/2021. FOLIADO DEL 001 al 129. Correo: ricardo.robledoarmele@agenciarobledo.com.py	**Gs. 1.500.000.000**
3. **CONSORCIO ASUNCION DESPACHOS.** Aseguradora: SEGUROS CHACO S.A. Monto: Gs. 50.000.000. Póliza Nº: 1508015979. Vigencia: Desde el 12/04/2021 al 08/10/2021. NO PRESENTA FOLIADO Correo: consorcioasunciondespacho@gmail.com	**Gs. 1.500.000.000**

OBSERVACIÓN: Se verifica en el Registro de Empresas Inhabilitadas del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que los **oferentes se encuentran habilitados para Contratar con el Estado Paraguayo.**

OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES:

Lic. Armando Villalba Guachire
Jefe - Sub U.O.C.
P.A.I. - M.S.P. y B.S.

Lic. Gladys Salinas
Supervisora
UCTA - MSP y BS

LIC. DERLYS OVIEDO
Asistente Técnico
Dirección de Derecho Humanos - DGAJ
M.S.P. y B.S.

Durante el Acta de Apertura de Sobres, el representante de la firma RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE ha dejado la siguiente observación: *"La empresa RD CONSULTORA presenta una lista de precios donde indican un precio unitario y total según Ley 220/93, siendo que se debe asignar el monto máximo".*

Respuesta: Se deja constancia que la observación y documentación citada por la empresa mencionada corresponde a Requisitos y Documentos de Carácter SUSTANCIAL; por lo que, el mismo será objeto de análisis en el siguiente punto del presente Informe de Evaluación.

4. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL:

Que, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, las documentaciones consideradas como sustancial en la presente contratación, constituyen: **1.** El formulario de Oferta y Lista de Precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente, **2.** Garantía de Mantenimiento de Oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución, **3.** Documentos que acrediten la existencia legal de la persona física, jurídica o consorcio., **4.** Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Asimismo, se estableció que a los efectos de su cumplimiento se ha utilizado el criterio de ***CUMPLE o NO CUMPLE.***

N°	EMPRESA		Formulario de Oferta y Lista de Precios debidamente firmado	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la existencia Legal de la persona física o consorcio.	Documentos que acrediten facultades del Firmante de la oferta p/ comprometer al oferente
1	**RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE.** RUC: 485621-0		**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
2	**RD CONSULTORA ADUANERA de Ronald Ariel Díaz Torres.** RUC: 3195885-0		***NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
3	**CONSORCIO ASUNCION DESPACHOS**	**1- FÉLIZ ESCOBAR FERNÁNDEZ** RUC: 354458-3 **2- RONALD W. KENNEDY ROJAS** RUC: 820503-5	**CUMPLE**	**CUMPLE**	***NO CUMPLE**	***NO CUMPLE**

El Comité Evaluador ha verificado y analizado las documentaciones sustanciales contenidas en las ofertas presentadas y se ha corroborado el **INCUMPLIMIENTO** de las Firmas **RD CONSULTORA ADUANERA de Ronald Ariel Díaz Torres** y **CONSORCIO ASUNCION DESPACHOS**, consistente en:

✓ **Empresa: RD CONSULTORA ADUANERA de Ronald Ariel Díaz Torres:**

De conformidad al apartado: *REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Punto 6. Requisitos documentales para las condiciones de participación, 1) Formulario de Oferta;*

6. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	RD CONSULTORA ADUANERA	OBS
1) Formulario de Oferta. (*) [El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente]	**NO CUMPLE**	**FOLIO 19 - EN LAS CASILLAS PRECIO UNITARIO Y PRECIO TOTAL SE VISUALIZA: "Según Ley N° 220/93 "Del Arancel Profesional de los Despachantes de Aduanas". NO HA COTIZADO EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL CORRESPONDIENTE EN LA LISTA DE PRECIOS REQUERIDOS EN EL PBC.**

OBS: Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

✓ **Empresa: CONSORCIO ASUNCION DESPACHOS:**

Lic. Armando Villalba Guachiré
Jefe - Sub U.O.C.
P.A.I. - M.S.P. y B.S.

Lic. Gladys Salinas
Supervisora
UCTA - MSP y BS

LIC. DERLYS OVIEDO
Asistente Técnico
Dirección de Derecho Humanos - DGAJ
M.S.P. y B.S.

De conformidad al apartado: *REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Punto 6. Requisitos documentales para las condiciones de participación, 8) Documentos legales;*

8) Documentos legales	**CONSORCIO ASUNCION DESPACHOS**		**OBS**
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	**1- FÉLIX E. FERNÁNDEZ**	**2- RONALD KENNEDY R.**	
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. **(*)**	CUMPLE	CUMPLE	-
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC **(*)**	CUMPLE	**NO CUMPLE***	***DOCUMENTO ES DE LA FIRMA KEN S.A.**
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(*)**	CUMPLE	**NO CUMPLE***	***PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION HACE MENCIÓN A LA FIRMA KEN S.A. NO A LA FIRMA RONALD W. KENNEDY ROJAS.**
Oferentes en Consorcio.			
a) Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. **(*)**	**NO CUMPLE***		***FIRMA UNIPERSONAL RONALD W. KENNEDY ROJAS NO SE AJUSTA A REQUISITOS: OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS.**
b) Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). **(*)**	CUMPLE		**ACTA DE INTENCIÓN PARA FORMACIÓN DE CONSORCIO DE FIRMAS UNIPERSONALES: 1- FÉLIX ESCOBAR FERNÁNDEZ y 2- RONALD W. KENNEDY ROJAS.**
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: **(*)** i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el R. de Poderes); o ii. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	**NO CUMPLE***		***PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION HACE MENCIÓN A LA FIRMA KEN S.A. NO A LA FIRMA RONALD W. KENNEDY ROJAS.**
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en: **(*)** i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el R. de Poderes); o ii. Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	**NO CUMPLE***		***PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION HACE MENCIÓN A LA FIRMA KEN S.A. NO A LA FIRMA RONALD W. KENNEDY ROJAS.**

OBS: Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

5. DESESTIMACIÓN:

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo a lo estipulado en el **Decreto N° 2992/2019** ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS»***, en su **Art. 61.-** ***Documentos sustanciales.*** *"Serán considerados documentos de carácter sustancial:* ***inc. a.*** *El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;* ***inc. c.*** *Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;* ***inc. d.*** *Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;* ***inc. e.*** *Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.; y* a lo dispuesto en el **Pliego de Bases y Condiciones** – ***ANEXO: "REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION DATOS DE LA CONTRATACIÓN"****: punto 6. Requisitos documentales para las condiciones de participación; 1) Formulario de Oferta y 8) Documentos legales";*

Se procede a **DESESTIMAR** las ofertas de las Firmas: **RD CONSULTORA ADUANERA de Ronald Ariel Díaz Torres** y **CONSORCIO ASUNCION DESPACHOS,** debido a que **NO CUMPLEN** con los requisitos de carácter sustancial mencionados y por consiguiente **No continúan en carrera.**

6. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

Lic. Armando Villalba Guachire
Jefe - Sub U.O.C. PAI - M.S.P. y B.S.

Lic. Gladys Salinas
Supervisora
UCTA - MSP y BS

LIC. DERLYS OVIEDO
Asistente Técnico
Dirección de Derecho Humanos - DGAJ
M.S.P. y B.S.

Se ha realizado el Cuadro Comparativo de Ofertas, el mismo se encuentra adjunto al presente Informe de Evaluación; teniendo en cuenta el sistema de adjudicación. Además, serán aplicadas las disposiciones establecidas en el **Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley N° 2051/03 y los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.**

ÍTEM	OFERENTES	CÓD. DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENT.	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
1	1- **RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE**	78141502-001	SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO	EVENTO	UNIDAD	1	750.000.000	1.500.000.000	**1.500.000.000**	**1.500.000.000**
	2- **CONSORCIO ASUNCION DESPACHOS**	78141502-001	SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO	EVENTO	UNIDAD	1	750.000.000	1.500.000.000	**1.500.000.000**	**1.500.000.000**
	3- **RD CONSULTORA ADUANERA**	78141502-001	SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO	EVENTO	UNIDAD	1	750.000.000	1.500.000.000	**"Según Ley N° 220/93 "Del Arancel Profesional de los Despachantes de Aduanas"**	**"Según Ley N° 220/93 "Del Arancel Profesional de los Despachantes de Aduanas"**

7. SOLICITUD DE INFORMES Y DOCUMENTOS:

El Comité de Evaluación, en cumplimiento del Decreto 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y del Pliego de Bases y Condiciones; ha solicitado los siguientes documentos:

✓ **SOLICITUD DE INFORMES:**

CALIFICACIÓN LEGAL CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "C" Y "E" DEL ARTICULO 40° DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

- **NOTA DOC-D.P.C.E. N° 055/2021**: de fecha 13 de Abril de 2021, por la cual se ha solicitado a la Dirección General de Asesoría Jurídica, Informe respecto al cumplimiento de las empresas oferentes: RD CONSULTORA ADUANERA, RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE y CONSORCIO ASUNCION DESPACHOS, conforme a lo dispuesto en la ***Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Artículo 40° Inc. C)*** *los oferentes, proveedores o contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia Unidad Operativa de Contratación (UOC) durante dos años calendario..."*

En respuesta, conforme al **Memorándum D.G.A.J. N° 1203/2021** de fecha 14 de Abril de 2021, se informa:
*"Que verificados los registros del Departamento de Archivo/Estadísticas dependiente de la Dirección a mi cargo, no obran antecedentes ni Resoluciones de RESCISIÓN DE CONTRACTUAL con las empresas: "*RD CONSULTORA ADUANERA, RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE y CONSORCIO ASUNCION DESPACHOS*" a partir del ejercicio fiscal 2018 hasta la fecha".*

- **NOTA DOC-D.P.C.E. N° 054/2021**: de fecha 13 de Abril de 2021, por la cual se ha solicitado a la Dirección Administrativa – D.G.A.F., Informe respecto al cumplimiento de las empresas oferentes: RD CONSULTORA ADUANERA, RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE y CONSORCIO ASUNCION DESPACHOS, conforme a lo dispuesto en la ***Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Artículo 40° Inc. E)*** *los proveedores o contratistas que se encuentren en mora en las entregas de los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia Contratista..."*

En respuesta, conforme al **Memorando D.E.C. N° 139/2021** de fecha 15 de Abril de 2021, se informa:
"... según los registros del sistema y los expedientes pendientes ya procesados, en esta dependencia no se registran informe de incumplimiento contractual (multas) a la fecha sobre las empresas: RD CONSULTORA ADUANERA, RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE y CONSORCIO ASUNCION DESPACHOS".

Se deja constancia que, conforme a los Informes recibidos, las firmas oferentes mencionadas, no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el Art 40° Inc. c y e de la Ley 2051/03.
Obs: Se menciona que conforme a lo determinado precedentemente en el punto 5. del presente Informe de Evaluación, será objeto de evaluación en los posteriores criterios, la única Firma Oferente que aún continúa en carrera a los efectos de una eventual adjudicación: RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE.

✓ **SOLICITUD DE DOCUMENTOS AL OFERENTE:**

Lic. Armando Villalba Guachire
Jefe - Sub U.O.C.
P.A.I. - M.S.P. y B.S.

Lic. Gladys Salinas
Supervisora
UCTA - MSP y BS

LIC. DERLYS OVIEDO
Asistente Técnico
Dirección de Derecho Humanos - DGAJ
M.S.P. y B.S.

- **NOTA de fecha 21 de abril de 2021:**

A la empresa RICARDO ROBLEDO ARMELE

- Declaración Jurada de Salarios utilizada para el pago del Seguro Social en el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) de los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura (marzo – febrero – enero – diciembre – noviembre – octubre).

Por el carácter de urgencia del llamado se solicita que dichos requerimientos sean presentados el día jueves 22 de abril del corriente hasta las 15:00 hs.

Sin otro particular, me despido atentamente. -

C.P. PATRICIA GONZALEZ BURGOS, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

- **NOTA de fecha 04 de mayo de 2021:**

A la empresa RICARDO ROBLEDO ARMELE

- Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2017, 2018 y 2019 para los contribuyentes de IRACIS a fin de verificar la capacidad financiera.
- Certificado de Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro Bancario.
- Nómina de funcionarios /representantes Legales con copia simple de cedula de Identidad de los Miembros Socios de la empresa de acuerdo a modalidad que corresponda. (Formulario N° 6).
- Nota de designación de las personas encargadas o responsables de realizar gestiones ante la Dirección General de Aduanas previstas, para el servicio solicitado y fotocopiado autenticada del carnet de estas personas designadas (Despachante y/o Auxiliar Despachante). Solo presenta nota de designación con copia de la cedula de identidad no así del carnet.

Por el carácter de urgencia del llamado se solicita que dichos requerimientos sean presentados el día miércoles 5 de mayo del corriente hasta las 13:00 hs.

Sin otro particular, me despido atentamente. -

C.P. PATRICIA GONZALEZ BURGOS, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

- **NOTA de fecha 07 de mayo de 2021:**

A la empresa RICARDO ROBLEDO ARMELE

- Fotocopia autenticada por Escribano Publico del Libro de Control de Gestiones Aduaneros de los años, 2018, 2019 y 2020, cuya sumatoria de los 3(tres) años ascienda a un monto equivalente al 25% como mínimo del monto máximo ofertado en la presente licitación.

Por el carácter de urgencia del llamado se solicita que dichos requerimientos sean presentados el día lunes 10 de mayo del corriente hasta las 09:00 hs. La respuesta podrá ser remitida al correo electrónico excepciones@mspbs.gov.py.

Sin otro particular, me despido atentamente. -

C.P. PATRICIA GONZALEZ BURGOS, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Se deja constancia que la firma mencionada precedentemente ha remitido en tiempo y forma los documentos solicitados, los cuales se encuentran adjuntos al expediente y serán objeto de análisis posterior en el presente Informe de Evaluación; por lo tanto, la firma RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE continúa en carrera a los efectos de una eventual adjudicación.

Lic. Armando Villalba Guachiré
Jefe - Sub U.O.C.
P.A.I. - M.S.P. B.S.

Lic. Gladys Salinas
Supervisora
UCTA - MSP y BS

LIC. DERLYS OVIEDO
Asistente Técnico
Dirección de Derecho Humanos - DGAJ
M.S.P. y B.S.

8. CALIFICACIÓN LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" y "B" DEL ARTICULO 40° DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Verificación conforme al ANEXO: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Puntos: 1. Condición de Participación y 2. Requisitos de Calificación; que establece "El Comité Evaluador confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. A y B de la Ley 2051/03"

Asimismo, se procederá a corroborar que el Oferente; no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, se verificará que los Oferentes hayan proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40° de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.
Inciso a)
Se constatará en los registros del personal de la convocante para detectar si los Oferentes o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40°.
Inciso b)
Se examinará por los medios disponibles, si los Oferentes y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constatara que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. En el marco de la evaluación de los documentos legales se recurrirá a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si se confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Se procede a analizar lo establecido en el inciso "b" del Art. 40° de la Ley Nº 2051/03 – "De Contrataciones Públicas", el cual establece cuanto sigue: *b) "quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados" ...*

Se ha verificado en el Portal de Información Pública del Estado (www.documentos.gov.py) si los individuos representantes de la firma oferente, figuran en la base de datos como funcionarios públicos. Los resultados arrojados se detallan en el cuadro visualizado más abajo y las constancias de los mismos forman parte de la presente acta.

N°	EMPRESA OFERENTE	REPRESENTANTES	CÉDULA DE ID. N°	CONSTANCIA N°	OBSERVACIÓN
1	**RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE**	RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE	2010533	1183355	**NO REGISTRA DATOS**

La información proviene del Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas al cual se accede a través de la página MITIC, autorizado y reglamentado por Decreto N° 10.517/2013, lo cual garantiza que son datos íntegros, confiables y verificables, emitidos por cada una de las instituciones.

En conclusión, este comité de Evaluación, determina que la firma oferente RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE, no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el Art 40° Inc. a y b de la Ley 2051/03.

9. CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS Y MARGEN DE PREFERENCIA:

Conforme al apartado: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, punto 4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, punto 5. Margen de preferencia local y punto 11. Criterio de desempate de ofertas.

Certificado de Producto y Empleo Nacional: *A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.*

Margen de Preferencia local: *Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio.*

Lic. Armando Villalba Guaciara
Jefe - Sub U.O.C.
DAL - M.S.P. y B.S.

Lic. Gladys Salinas
Supervisora
UCTA - MSP y BS

LIC. DERLYS OVIEDO
Asistente Técnico
Dirección de Derecho Humanos - DGAJ
M.S.P. y B.S.

Criterio de desempate de ofertas: *En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.*

El Comité de Evaluación deja expresa constancia que los criterios mencionados, NO SE APLICAN en el presente proceso.

10. VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:

Verificación conforme al apartado: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Punto 3. Análisis de los precios Ofertados;

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable.

En este punto, el Comité de Evaluación, conforme al Cuadro Comparativo de Ofertas (punto 6. del presente Informe), procedió al Análisis de Precios donde se visualiza que los Precios Unitarios ofertados por la Firma: **RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE, NO SUPERA el rango establecido en la *Resolución D.N.C.P. N° 1890/2020, Art. N° 4 Análisis de Precios Ofertados* y en el Pliego de Bases y Condiciones**.

11. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS:

Que de conformidad al apartado: *REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Punto 6. Requisitos documentales para las condiciones de participación, Punto 7-1. Requisitos documentales para evaluar Capacidad Financiera y Punto 8-1. Requisitos documentales para evaluar Experiencia del PBC,*

Se procede a la evaluación de las Documentaciones Legales y Exigencias, en cumplimiento del Decreto 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Asimismo, se estableció que a los efectos de su cumplimiento se utilizará el criterio de ***CUMPLE o NO CUMPLE***, para la **CONFORMIDAD DE LA OFERTA EVALUADA CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES** y se exponen en el siguiente cuadro:

6. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	**RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE**
1) Formulario de Oferta. (*) *[El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente]*	**CUMPLE FOLIO 2/4**
2) Garantía de Mantenimiento de Oferta. (*) La garantía de Mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	**CUMPLE FOLIO 5/14**
3) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	**CUMPLE FOLIO 19**
4) Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**)	**N/A**
5) Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	**CUMPLE FOLIO 20/22 A.I. 944 Y 945**
6) Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	**CUMPLE FOLIO 23**
7) Patente comercial del Municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	**CUMPLE FOLIO 24**
8) Documentos legales	
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
d) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. **(*)**	**CUMPLE FOLIO 15**
e) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC **(*)**	**CUMPLE FOLIO 16**
f) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(*)**	**N/A**

Lic. Armando Villalba Guachire
Jefe - Sub U.O.C.
PAL - M.S.P. y B.S.

Lic. Gladys Salinas
Supervisora
UCTA - MSP y BS

LIC. DENIS OVIEDO
Asistente Técnico
Dirección de Derecho Humanos - DGAJ
M.S.P. y B.S.

7. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA	**RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE**
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	**CUMPLE FOLIO 23**
b) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2017-2018-2019] para IRACIS.	**CUMPLE NOTA DE RESPUESTA**
c) IVA General de los últimos [36] meses, para contribuyentes solo del IVA General.	**N/A**
d) Formulario 106 de los últimos [2017-2018-2019] años para contribuyentes del IRPC.	**N/A**
e) Formulario 104 de los últimos [2017-2018-2019] años para contribuyentes de Renta Personal.	**N/A**
8. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA	**RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE**
a) Copias de Contratos y/o facturaciones que avalen de entidades públicos o privada, la experiencia requerida de SERVICIOS PROFESIONALES – DESPACHOS ADUANERO de los Ejercicios Fiscales 2018, 2019 Y 2020, que avalen la experiencia requerida.	**CUMPLE FOLIO 47/129**

12. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS:

Que de conformidad al apartado: *ANEXO: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Punto 9. Capacidad Técnica, 9-1. Requisitos documentales para evaluar Capacidad Técnica y Punto 10. Otros criterios que la convocante requiera;*

Se procede a la verificación de las Documentaciones Técnicas, en cumplimiento del Decreto 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Asimismo, se estableció que a los efectos de su cumplimiento se utilizará el criterio de ***CUMPLE o NO CUMPLE***, y se exponen en el siguiente cuadro:

9. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNICA	**RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE**
1. Referencias, certificados o constancias escritas emanadas de las firmas que puedan acreditar la experiencia y capacidad para los servicios solicitados (Original o fotocopia simple)	**CUMPLE FOLIO 25/27**
2. Carnet de Despachante.	**CUMPLE FOLIO 28**
3. Certificado de Inscripción en el Registro de firma como Despachante de Aduana actualizado.	**CUMPLE FOLIO 32**
4. Nota de designación de las personas encargadas o responsables de realizar gestiones ante la Dirección General de Aduanas previstas, para el servicio solicitado y fotocopiado autenticada del carnet de estas personas designadas (Despachante y/o Auxiliar Despachante). Para realizar gestiones ante la Convocante, el funcionario de la Agencia que no posea dicho carnet.	**CUMPLE FOLIO 33/35 NOTA DE RESPUESTA**
5. Original o fotocopia de certificado de estar interconectado al SISTEMA SOFIA, emitido por el Centro de Despachante de Aduana. -	**CUMPLE FOLIO 36**
6. Contar con experiencia mínima de 3 (tres) años en la ejecución del servicio requerido.	**CUMPLE FOLIO 47/129**
7. Contar con la infraestructura necesaria para efectuar adecuadamente el servicio. Para el efecto, deberá disponer indefectiblemente como mínimo de oficinas en Asunción, Gran Asunción o en forma adicional en Ciudad del Este y otras ciudades portuarias dentro del País equipadas con teléfono, fax y equipos informáticos con acceso directo al Sistema Sofía. -	**CUMPLE FOLIO 37**
8. Declaración jurada del oferente de poseer la capacidad de realizar en tiempo y forma el servicio.	**CUMPLE FOLIO 38**
10. OTROS CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA	**RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE**
a) Declaración Jurada de conocer y aceptar el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.	**CUMPLE FOLIO 40**
b) Certificado de Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro Bancario.	**CUMPLE NOTA DE RESPUESTA**
c) Declaración Jurada donde el oferente declare poseer capacidad de servicio en tiempo y forma.	**CUMPLE FOLIO 38**
d) Declaración Jurada de la Dirección de correo oficial de la empresa al cual se notificará las Órdenes de Compra.	**CUMPLE FOLIO 39**
e) Nómina de funcionarios /representantes Legales con copia simple de cedula de identidad de los Miembros Socios de la empresa de acuerdo a modalidad que corresponda.	**CUMPLE NOTA DE RESPUESTA**
f) Certificado de origen del bien ofertado emitido por el Ministerio de Industria y Comercio para los bienes de origen nacional. Conforme lo establece la Ley 4558/11 y el Decreto N° 9649/12 que reglamenta la aplicación. *La omisión de la presentación del documento correspondiente, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto.*	**N/A**

Lic. Armando Villalba Guachire
Jefe - Sub U.O.C.
PAI - M.S.P. y B.S.

Lic. Gladys Salinas
Supervisora
UCTA - MSP y BS

LIC. DERLYS OVIEDO
Asistente Técnico
Dirección de Derecho Humanos - DGAJ
M.S.P. y B.S.

g) Certificado de cumplimiento con el Seguro Social Vigente.	**CUMPLE FOLIO 19**
h) Copia Autenticada Patente Municipal Vigente.	**CUMPLE FOLIO 24**
i) Fotocopia autenticada por Escribano Publico del Libro de Control de Gestiones Aduaneros de los años, 2018, 2019 y 2020, cuya sumatoria de los 3(tres) años ascienda a un monto equivalente al 25% como mínimo del monto máximo ofertado en la presente licitación. -	**CUMPLE NOTA DE RESPUESTA**

13. ANÁLISIS DE RATIOS FINANCIEROS:

Seguidamente el Comité de Evaluación procede al Análisis de RATIOS FINANCIEROS de la Firma oferente **RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE,** en el marco de la presente Contratación, a fin de determinar si la misma cuenta con las calificaciones y la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato, conforme se establece en el Pliego de Bases y Condiciones; el análisis fue elaborado por la **Lic. Anicia Romero,** dependiente de la Dirección Operativa de contrataciones y se desprende cuanto sigue:

EMPRESA Nº 01 RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2019		PROMEDIO	CALIFICACION
		MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE		
EFICIENCIA	INGRESO / EGRESO	3.433.044.486 / 2.041.945.385	1,68	2.930.982.119 / 1.965.409.361	1,49	3.343.221.996 / 1.995.530.395	1,68	1,62	CUMPLE

LIC. ANICIA C. ROMERO
ASESORA TÉCNICA
D.O.C. - MSP Y BS

14. ANÁLISIS DE EXPERIENCIA:

Seguidamente el Comité de Evaluación procede al Análisis de EXPERIENCIA de la Firma oferente **RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE**, de conformidad al *APARTADO – REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Punto 8. Experiencia Requerida*, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y se detalla de la siguiente manera:

EMPRESA	MONTO TOTAL OFERTADO	25% DEL MONTO OFERTADO	CONTRATOS EJECUTADOS	OBSERVACIÓN
RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE	1.500.000.000.	375.000.000.	1.877.022.143	**CUMPLE**

15. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

Habiendo concluido el análisis y seleccionada la oferta que cumple sustancialmente con todos los requerimientos de calificación, de conformidad a la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario y las evaluaciones realizadas por los miembros del comité de Evaluación; se presenta este informe, donde se **recomienda la Adjudicación del Ítem N° 1** a la Firma oferente **RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE** y se detalla de la siguiente manera:

Empresa: RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE. **RUC**: 485621-0

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO TOTAL MÍNIMO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
1	SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO	EVENTO	UNIDAD	1	750.000.000	1.500.000.000
MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO): GUARANIES MIL QUINIENTOS MILLONES. -						**1.500.000.000**

Lic. Armando Villalba Guachire
Jefe - Sub U.O.C.
P.A.I. - M.S.P.y B.S.

LIC. DERLYS OVIEDO
Asistente Técnico
Dirección de Derecho Humanos - DGAJ
M.S.P. y B.S.

Lic. Gladys Salinas
Supervisora
UCTA - MSP y BS

16. CONCLUSIÓN - RESUMEN DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, habiendo concluido el análisis conforme a las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, se recomienda la adjudicación del presente proceso licitatorio, detallándose a continuación:

OFERENTE	ÍTEM SUGERIDO	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE.	1	1.500.000.000
MONTO TOTAL: GUARANIES MIL QUINIENTOS MILLONES. -		1.500.000.000

MONTO TOTAL MÍNIMO (IVA Incluido): Gs. 750.000.000 (Gs. Setecientos cincuenta millones).
MONTO TOTAL MÁXIMO (IVA Incluido): Gs. 1.500.000.000 (Gs. Mil quinientos millones).

Con lo que se dio por terminado el acto en fecha 10 de mayo de 2021, luego de la lectura y ratificación, esta acta es firmada por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad.

ES NUESTRO INFORME.

LIC. DERLYS OVIEDO
Asistente Técnico
Dirección de Derecho Humanos - DGAJ
M.S.P. y B.S.

Lic. Armando Villalba Guachiré
Jefe - Sub U.O.C.
P.A.I. - M.S.P. y B.S.

Lic. Gladys Salinas
Supervisora
UCTA - MSP y BS

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/21 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – COVID 19" – I.D. N° 395.990.

OFERENTES	ÍTEM	CÓD. DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
CONSORCIO ASUNCION DESPACHOS	1	78141502-001	SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO	EVENTO	UNIDAD	1	750.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000
RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE	1	78141502-001	SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO	EVENTO	UNIDAD	1	750.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000
RD CONSULTORA ADUANERA	1	78141502-001	SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO	EVENTO	UNIDAD	1	750.000.000	1.500.000.000	Según Ley N° 220/93 "Del Arancel Profesional de los Despachantes de Aduanas "	Según Ley N° 220/93 "Del Arancel Profesional de los Despachantes de Aduanas "

Miguel León, Jefe
Dpto. de Proc. Complementarios y Excepciones
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS